

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00170-00
DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : INES MARIA PASTRANA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial constancias de notificación personal presentado por la parte demandante y solicitando se siga adelante la ejecución Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°1433

Vista la nota secretarial que antecede, revisados los memoriales allegados y referidos como las constancias de notificación, observa el Despacho que pese a que se allegó constancia de notificación electrónica por empresa SERVIENTREGA, se enuncian anexados los documentos tales como mandamiento de pago, traslado de demanda y certificado de existencia y representación legal de la empresa demandante, solo se observa copias de este último, sin adjuntarse ni identificarse la providencia respectiva por la que se libró mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2022, ni el traslado de la demanda; por tanto, no existe constancia alguna de haber sido enviada y/o recibida tal documentación a la dirección electrónica relacionada; huelga advertirse que no figura prueba alguna de que la notificación fuere surtida y por tanto los memoriales aportados no se consideran válidos para demostrar agotada la diligencia de notificación, bajo esa tesitura se exhortará a la parte demandante a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma; así las cosas la solicitud de seguir adelante con la ejecución resulta improcedente, debiéndose negar la misma y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por el Dr. FRAKLIN ARGUMEDO ROSSO conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Exhortar a la parte demandante DR. FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO a cumplir con las cargas de su correspondencia y realice las notificaciones en legal forma o en su defecto si cuenta con las debidas constancias de notificación, las remita en debida

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

forma, para así adelantar el trámite procesal solicitado. para así adelantar el trámite procesal solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad55fe3c87ded849689eb19fad7109f8467e747d577fc6eabe0dd9355438a13f**

Documento generado en 13/12/2022 07:50:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**